

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBACUY

Tibacuy, 19 AGO 2021

Proceso N° 2019 - 00121

Procede el Despacho en esta oportunidad a pronunciarse sobre el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado de la Actora en contra del auto de fecha 22 de abril del presente año, por medio del cual se ordenó a esta parte notificar el referido auto a la demandada.

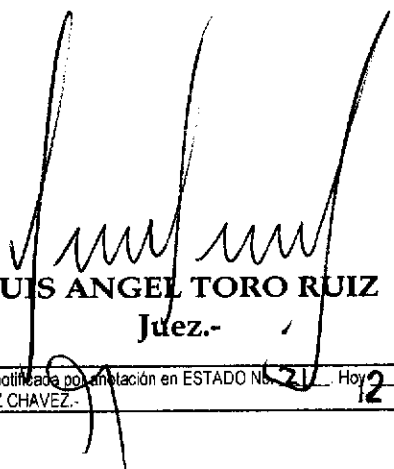
Argumenta el recurrente que el demandado fue debidamente notificado del auto admisorio de la demanda y conforme a la ley. Solicita que como ya fue vinculado al proceso se tenga la notificación de la pasiva por conducta concluyente. Agrega que en estos tiempos es sumamente difícil localizar al demandado y que además el error cometido en el primer auto es de carácter aritmético, lo que fue corregido y dicho auto se notificó por estado.

Para resolver el Despacho considera que le asiste razón al recurrente y así lo pronunció en auto de fecha 24 de Junio de los corrientes, auto que es visible a folio 109 del expediente. En dicho auto se concluyó que como el demandado fue debidamente vinculado al proceso mediante la debida notificación, cualquier decisión nueva que se tomé se debe notificar en la forma prevista por la ley y así es como se ordena tenerlo.

Por lo brevemente expuesto el despacho revoca el auto recurrido en la parte atacada con el recurso y como consecuencia debe correrse el traslado correspondiente y que fuere ordenado en la misma providencia.

En firme ingresen las diligencias al Despacho con el fin de proseguir con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE.-


LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N.º 21. Hoy 20 AGO 2021
El Secretario, HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ.-